



"2023, Año de la Interculturalidad"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 03 de abril del año 2023.

Asunto: se presenta iniciativa.

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.



La que suscribe Diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESTADO DE OAXACA.**

No dudando de la atención e intervención que brinde al presente, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DÍAZ JIMÉNEZ

"2023, Año de la Interculturalidad".

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 03 de abril del 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁSQUEZ RUIZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV
LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.

La que suscribe Diputada Antonia Natividad Díaz Jiménez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional de este Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, someto a consideración , análisis y en su caso aprobación de esta **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESTADO DE OAXACA** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. El tema de la infraestructura del Estado, representa el soporte que permite el desarrollo de las actividades sociales. De su correcta disposición depende, en gran medida, el bienestar de las personas, así como su capacidad para desempeñar sus actividades cotidianas. Su calidad no puede ser medida, por tanto, a

"2023, Año de la Interculturalidad".

partir de indicadores alejados de los requerimientos que la población establece con sus demandas.

El compromiso, que debe de hacerse por lo que hace al tema de la construcción debe atender a tres criterios fundamentales: generar bienestar para las familias, impulsar el desarrollo económico y lograr el desarrollo regional, todo ello atendiendo a criterios de sustentabilidad, entendida como la integralidad indisoluble de tres partes: la sociedad, el medio ambiente y la economía contando para ello con la participación ciudadana, la sociedad civil organizada y la iniciativa privada.

Sabemos que cualquier objetivo o meta que se tenga, no es posible alcanzarla si no se encuentran involucrados los tres niveles de Gobierno, solo así se puede subsanar la carencia de proyectos e iniciar las obras para el bien común de los Oaxaqueños.

Quienes integramos este Congreso sabemos, que corresponde a la Secretaria de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial, el contratar y ejecutar, asimismo, somos conocedores que existe un rezago en esta materia que impacta en la ejecución e implementación de la obra pública.

Debemos de señalar que las obras de infraestructura constituyen un elemento fundamental para el bienestar social, con el objetivo de lograr la plena integración de las ocho regiones y sus 570 municipios que conforman nuestro Estado.

Es por lo anterior, que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

"2023, Año de la Interculturalidad".

D E C R E T O :

ÚNICO. – SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESTADO DE OAXACA Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- El gasto de la obra pública se sujetará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, y en su caso, al Presupuesto de Egresos de los Municipios; en los términos de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley Orgánica Municipal del Estado, así como de las disposiciones reglamentarias en materia de planeación, programación y ejecución del gasto público y su comprobación, asimismo por lo establecido por la autorización que para tal efecto sea solicitado para la contratación de financiamiento destinado a inversión pública productiva.

Esta Ley regula, la obra pública que contraten las Dependencias, Entidades o los Ayuntamientos, cuando se realice con fondos estatales o municipales, siendo aplicable en lo no previsto por esta y para las cuestiones técnicas, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

"2023, Año de la Interculturalidad".

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XIX y 42 fracción XIX solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Administración Infraestructuras y Comunicaciones.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMÉNEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. ANTONIA NATIVIDAD
DIAZ JIMÉNEZ